



CUIP: 02161010990000000000000000000000114003000000000000099305867621996-3000000002020000000020000005

0800-999-2976 PARA SOCIOS DEL INTERIOR

Emitada en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 3 de Marzo de 2026

Entre SEGURCOOP COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, en adelante EL ASEGURADOR, y quien se designa con el nombre de "TOMADOR/ASEGURADO", se conviene en celebrar el presente contrato de seguro sujeto a las condiciones generales y particulares anexas en esta póliza que forman parte integrante de la misma.

SECCIÓN	PÓLIZA N°	ENDOSO N°	VIGENCIA
INCENDIO	1140030	0	Desde las 12:00 Hs. del 01/03/2026 Hasta las 12:00 Hs. del 01/03/2027

ASEGURADO: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE	Cod. Aseg.: 2319016
Domicilio: BUENOS AIRES 1400	email: TESORERIAUNCOMA@YAHOO.COM.AR
Localidad: (8300) NEUQUEN	CUIL/CUIT : 30586762199
Provincia: NEUQUEN	Condición de IVA: IVA SUJETO EXENTO

PRODUCTOR: 191 BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO.	N°Inscripción RAI: 20	Casillero:
email: calidad@bancocredicoop.coop	Tel: 11-43205200	

MODO DE FACTURACIÓN: ANUAL

FRENTE DE PÓLIZA

Se mantiene la validez de las Condiciones Contractuales acompañadas con la Póliza N° 1137377. El Asegurado podrá requerir el texto completo de dichas condiciones en cualquier momento.

- ITEM 1) RIESGO: UNIVERSIDAD
UBICACIÓN DEL RIESGO: BUENOS AIRES 1400
LOCALIDAD: Q8300 NEUQUEN (NEUQUEN)
- ITEM 2) RIESGO: UNIVERSIDAD
UBICACIÓN DEL RIESGO: PASAJE DE LA PAZ 235
LOCALIDAD: Q8370 SAN MARTIN DE LOS ANDES (NEUQUEN)
- ITEM 3) RIESGO: UNIVERSIDAD
UBICACIÓN DEL RIESGO: RAHUE AVENIDA 12 DE JULIO
LOCALIDAD: Q8340 ZAPALA (NEUQUEN)
- ITEM 4) RIESGO: UNIVERSIDAD
UBICACIÓN DEL RIESGO: QUINTRAL 1250
LOCALIDAD: R8400 SAN CARLOS DE BARILOCHE (RIO NEGRO)
- ITEM 5) RIESGO: UNIVERSIDAD
UBICACIÓN DEL RIESGO: RUTA 151 KM. 12,5
LOCALIDAD: R8303 CINCO SALTOS (RIO NEGRO)

MONEDA	PRIMA PURA	GTOS. ADQ.	GTOS. EXPL.	REC. FINANCIERO		SUB TOTAL	
\$	212.941,76	105.023,72	21.124,04	0,00		339.089,52	
T.SUP. + S.S.	INT. + SELL.	I.V.A. (*)	R.G. 3337	IVA RFI	I.BRUTOS	Ley 26363	PREMIO
3.729,99	8.452,54	71.208,80	0,00	0,00	0,00	0,00	422.480,85

(*) Se indica al solo efecto informativo, no constituyendo crédito fiscal.

FORMA DE PAGO	VENCIMIENTO 1° CUOTA
PAGO MANUAL	01/03/2026

PÓLIZA RENOVADA 1137377 1

IMPORTANTE: PARA CONSULTAS O RECLAMOS, COMUNICARSE CON SEGURCOOP C.S.L. AL (011) 5371-6700 O AL 0800-999-2976 PARA SOCIOS DEL INTERIOR.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.

Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono (+54 11)

5371-6700. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web (www.segurcoop.coop).

En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

IMPORTANTE: Los vocablos "Asegurado" y "Tomador" o "Contratante" se usan indistintamente en la póliza, por lo que debe dársele el significado que corresponda, según las circunstancias del caso. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

MUY IMPORTANTE: Esta póliza será renovada automáticamente a su vencimiento, y en las mismas condiciones de la presente, salvo que se anule por falta de pago o que medie aviso previo y fehaciente de no renovación, 30 días antes de su finalización.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.


Juan Torres
Presidente

ESTÁ PÓLIZA HA SIDO APROBADA POR LA S.S.N. POR RESOLUCION N° 18.572

[illegible]

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 3 de Marzo de 2026

[illegible]

[illegible]

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 3 de Marzo de 2026

SECCIÓN	PÓLIZA N°	ENDOSO N°	VIGENCIA
INCENDIO	1140030	0	Desde las 12:00 Hs. del 01/03/2026 Hasta las 12:00 Hs. del 01/03/2027

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 3

CONDICIONES PARTICULARES

RIESGO: UNIVERSIDAD

UBICACIÓN DEL RIESGO: RAHUE AVENIDA 12 DE JULIO

LOCALIDAD: Q8340 ZAPALA (NEUQUEN)

PRODUCTO: 1 - INCENDIO

Descripcion Riesgo: .

DETALLE DE CAPITAL ASEGURADO:

EDIFICIOS/SEDE	Sup. m2	Ant. Años	Estimación valor \$
----------------	---------	-----------	---------------------

Edificio principal	717,80	25	\$ 26.329.622
--------------------	--------	----	---------------

Salon de Tratamientos Minerales	363,00	4	\$ 13.315.203
---------------------------------	--------	---	---------------

DETALLE DE COBERTURAS Y CAPITAL ASEGURADO:

EDIFICIO.....	\$	39.644.825,00
---------------	----	---------------

PRESTACIÓN : A PRORRATA

ADICIONALES :

HURACAN, VENDAVAL, CICLON O TORNADO, hasta la suma.....	\$	3.964.482,00
---	----	--------------

GRANIZO, hasta la suma.....	\$	1.982.241,00
-----------------------------	----	--------------

INCENDIO A CONSECUENCIA DE TERREMOTO O TEMPLOR

DAÑOS CAUSADOS POR TERREMOTO O TEMBLOR.....	\$	1.982.241,00
---	----	--------------

RECONSTRUCCION Y/O REPARACION Y/O REPOSICION DEL EDIFICIO, hasta la suma..... \$	39.644.825,00
--	---------------

[illegible]

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 3 de Marzo de 2026

SECCIÓN	PÓLIZA N°	ENDOSO N°	VIGENCIA
INCENDIO	1140030	0	Desde las 12:00 Hs. del 01/03/2026 Hasta las 12:00 Hs. del 01/03/2027

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 9

CONDICIONES PARTICULARES

RIESGO: UNIVERSIDAD

UBICACIÓN DEL RIESGO: MONSEÑOR ESANDI Y BV. AYACUCHO

LOCALIDAD: R8500 VIEDMA (RIO NEGRO)

PRODUCTO: 1 - INCENDIO

Descripcion Riesgo: .

DETALLE DE CAPITAL ASEGURADO:

EDIFICIOS/SEDE	Sup. m2	Ant. Años	Estimación valor \$
Edificio principal	2558,36	37	\$ 109.483.737
Guarderia y aula	243,66	37	\$ 9.533.539
Residencias	189,64	27	\$ 6.492.439
Salón Usos Múltiples	425,94	24	\$ 15.623.905
Nuevo Modulo de Aulas	565,64	4	\$ 24.206.281
Sede San Antonio Oeste	760,00	51	\$ 26.948.308

DETALLE DE COBERTURAS Y CAPITAL ASEGURADO:

EDIFICIO.....	\$	192.288.209,00
---------------	----	----------------

PRESTACIÓN : A PRORRATA

ADICIONALES :

HURACAN, VENDEVAL, CICLON O TORNADO, hasta la suma.....	\$	19.228.821,00
---	----	---------------

GRANIZO, hasta la suma.....	\$	9.614.410,00
-----------------------------	----	--------------

INCENDIO A CONSECUENCIA DE TERREMOTO O TEMBLOR

DAÑOS CAUSADOS POR TERREMOTO O TEMBLOR.....	\$	9.614.410,00
---	----	--------------

RECONSTRUCCION Y/O REPARACION Y/O REPOSICION DEL EDIFICIO, hasta la suma.....	\$	192.288.209,00
---	----	----------------

Emítida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 3 de Marzo de 2026

SECCIÓN	PÓLIZA N°	ENDOSO N°	VIGENCIA
INCENDIO	1140030	0	Desde las 12:00 Hs. del 01/03/2026 Hasta las 12:00 Hs. del 01/03/2027

CLAUSULAS APLICABLES

Cláusula 14 - El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que este pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.

El Asegurado puede hacerse representar, a su costa, en el procedimiento de verificación y liquidación del daño.

COMPUTO DE PLAZOS

Cláusula 15 - Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

PRORROGA DE JURISDICCION

Cláusula 16 - Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza.

LIMITACION DE DAÑOS INDIRECTOS

Cláusula 17 - Déjase establecido, con respecto a la Cláusula 2 de las Condiciones Generales que:

1) De los daños producidos por acción indirecta del fuego y demás eventos amparados, se cubren únicamente los daños materiales causados por:

- Cualquier medio empleado para extinguir, evitar o circunscribir la propagación del daño.
- Salvamento o evacuación inevitable a causa del siniestro.
- La destrucción y/o demolición ordenada por autoridad competente.
- Consecuencia del fuego y demás eventos amparados por la póliza ocurridos en las inmediaciones.

2) La indemnización por extravíos durante el siniestro, comprende únicamente los que se produzcan en ocasión del traslado de los bienes objeto del seguro con motivo de las operaciones de salvamento.

MONTO DE RESARCIMIENTO

Cláusula 18 - El monto del resarcimiento se calcula de la siguiente manera:

- Edificio o construcciones y Mejoras . El valor a la época del siniestro estará dado por su valor a nuevo, con deducción de la depreciación por uso, antigüedad y estado. Cuando el edificio o construcción esté erigido en terreno ajeno, el resarcimiento se empleará en su reparación o reconstrucción en el mismo lugar y su pago se condicionará al avance de las obras. Si el bien no se reparara o reconstruyera, el resarcimiento se limitará al valor que los materiales hubieran tenido en caso de demolición. En igual forma se procederá en caso de tratarse de mejoras.
- Mercaderías tanto el costo de fabricación, como el precio de adquisición, serán calculados al tiempo del siniestro y en ningún caso podrán exceder el precio de venta en plaza en la misma época.
- Para las materias primas, frutos cosechados, y otros productos naturales, según los precios medios en el día del siniestro.
- Maquinarias , Instalaciones , Mobiliarios y demás efectos . El valor al tiempo del siniestro estará dado por su valor a nuevo con deducción de su depreciación por uso, antigüedad y estado. Cuando el objeto no se fabrique más a la época del siniestro, se tomará el valor de venta del mismo modelo que se encuentre en similares condiciones de uso, antigüedad y estado.
- En caso de convenirse expresamente que la suma asegurada es valor tasado , tal estimación determinará el monto del resarcimiento, salvo que el Asegurador acredite que supera notablemente el valor del objeto, según las pautas precedentes.
- El Asegurador tiene derecho a sustituir el pago en efectivo por el reemplazo del bien, o por su reparación, siempre que sea equivalente y tenga iguales características y condiciones a su estado inmediato anterior al siniestro.

CLAUSULA DE INTERPRETACION

A los efectos de la presente póliza, déjanse expresamente convenidas las siguientes reglas de interpretación, asignándose a los vocablos utilizados los significados y equivalencias que se consignan:

- HECHOS DE GUERRA INTERNACIONAL: Se entienden por tales los hechos dañosos originados en un estado de guerra (declarado o no) con otro u otros países, con la intervención de fuerzas organizadas militarmente (regulares o irregulares) y participen o no civiles.
- HECHOS DE GUERRA CIVIL: Se entienden por tales los hechos dañosos originados en un estado de lucha armada entre habitantes

SECCIÓN	PÓLIZA N°	ENDOSO N°	VIGENCIA
INCENDIO	1140030	0	Desde las 12:00 Hs. del 01/03/2026 Hasta las 12:00 Hs. del 01/03/2027

Datos del Asegurado

Nombre y Apellido / Razón Social : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Domicilio : BUENOS AIRES 1400

Localidad : NEUQUEN

CUIL/CUIT: 30586762199

Provincia : NEUQUEN

Condición de IVA: IVA SUJETO EXENTO

FACTURA

Condición de IVA de la Operación: IVA SUJETO EXENTO

CIUDAD DE BUENOS AIRES, 03/03/2026

PRIMA : \$ 339.089,52

REC.FINANCIERO: \$ 0,00 TEA : 25%

IVA TASA : \$ 71.208,80 | RG 3337 : \$ 0,00 | IVA RFI : \$ 0,00

IMP. INTERNOS : \$ 339,09 | SSN TASA : \$ 2.034,54 | OSSEG : \$ 1.695,45

PERC.I.BRUTOS : \$ 0,00 | SELLADOS : \$ 8.113,45

PREMIO : \$ 422.480,85

CUOTA	FEC.VENCTO.	IMPORTE	OBSERVACIONES
1	01/03/2026	422.480,85	

Comprobante exento del cumplimiento de las formalidades del régimen de facturación y registración (Resolución General AFIP N° 1415/03 - Anexo I)

Precio sin impuestos Nacionales \$ 350.932,96

PAGO MANUAL

Contrariamente a lo indicado, el inicio de vigencia de la póliza, queda sujeto a las condiciones de la Resolución N° 21.600 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Importante: En la fecha de vencimiento para el pago arriba indicado se deberá abonar el total del premio o la cuota inicial del plan de pago que se hubiera acordado, según se detalla en esta factura y/o "Cláusula de Cobranza del Premio". De acuerdo a lo establecido en dicha cláusula, el riesgo por esta póliza quedará automáticamente sin cobertura por la simple mora en cualquiera de los pagos convenidos.